

De un oficio del Sr. Jefe Político manifestando que estando prevenido por circular de la Diputación Provincial la remesa de los testimonios de los expedientes del sorteo de quintas de cada año, y no habiéndose mandado nada en contrario, se verificó la indicada remisión por lo respectivo al año anterior y presente que no ha debido demorarse: en consecuencia se acordó el debido cumplimiento, aunque se dice que el del año anterior está remitido, y examinado el expediente se observa que aunque el Certificado se hallaba extendido en fecha del mes de agosto estaba sin firmar y por consiguiente era muy justa la remisión del Sr. Jefe aunque el anterior para ser firmado se demoró, por lo que no había más que firmarlo y remitirlo recordando inmediatamente el del año actual.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente previniendo la remesa de fondos a Feroceria con toda premura con cuyo motivo y no habiendo producido efecto la instrucción que se hizo a los Jueces de Instrucción a consecuencia de lo acordado en diez de los referidos, y hallándose el Ayuntamiento en una grave responsabilidad por este retraso que no está en su mano evitar, acordó que el Sr. Alcalde Presidente se constituya en Comisión desde el día de mañana y volviendo a los Jueces a su presencia, proceda sin levantar mano ni las más tardar a la conclusión de las bases sobre que ha de girar el repartimiento de esta primera Semestre, entendiéndose que por ellas se ha de girar también el repartimiento de Consumo según lo prevenido en la ley de 25 de Mayo.

Debiendo proceder al repartimiento de ley 2889 de con que ha de contribuir esta villa para cubrir el déficit del Recompuesto Provincial, y mediante a que hay que proceder también al del Recompuesto